

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	10247139945	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	Hora de envío :	22:32:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado no legible, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica, tal como señala en las bases estandarizadas.

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: g Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunica al postor que el presupuesto con el que cuenta la Entidad esta en formato PDF, razón por la cual no es posible adjuntar lo solicitado, se aclara también que el presupuesto publicado ES LEGIBLE; en cuanto no se vulnera ninguna norma en contrataciones, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	10247139945	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	Hora de envío :	22:32:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Conforme se desprende de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 está prohibido condicionar la acreditación de experiencia indicando componentes o partidas, lo cual limita la mayor participación de postores, en merito a esto se solicita suprimir acreditar experiencia del postor en la especialidad que contengan partidas..., bajo sanción de nulidad y responsabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución N° 4221-2021-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, indica que sí es posible solicitar una serie de componentes que considere pertinentes para la acreditación de la experiencia, estas deben guardar coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares. En función a este pronunciamiento mas reciente, no se acoge la obsevación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	10247139945	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	Hora de envío :	22:32:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿Con respecto al RESIDENTE DE OBRA, indica que el profesional debe ser Ing. Civil con 15 años de colegiado y debe tener 5 años de experiencia lo cual equivale a 1,825 días calendario, lo cual resulta limitativo, restrictivo ya que el plazo de obra es de 90 días calendario. El comité estaría solicitando 20 veces el plazo de duración de la obra.

Además, manifestamos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente en el artículo 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por lo tanto, el Comité Especial está transgrediendo la ley y el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, en tal sentido se solicita disminuir la experiencia efectiva del INGENIERO RESIDENTE a 36 meses para poder garantizar la mayor pluralidad de ofertas¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: A3 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 179.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación, el colegiado ha determinado que la experiencia a acreditar debe ser de 03 años, independientemente a la fecha de la colegiatura, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará a Ingeniero Civil con 03 años de experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	20610807489	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:47:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Toda la información consignada en las opciones de expediente técnico es no legible por lo que se SOLICITA que se anexe la información de forma clara y de preferencia editable, con el objetivo de que sea la información más accesible a los postores, la información de los gastos generales fijos y variables no se los anexa en el ítem respectivo, solo esta de forma general no detallada, se solicita incluirlo en forma detallada como se cuenta en el expediente técnico

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, se adjuntará a las bases integradas información más legible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el desagregado de gastos generales a las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código : 10247139945

Fecha de envío : 11/06/2023

Nombre o Razón social : ESQUIVEL CABALLERO WENDEL

Hora de envío : 23:00:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿Con respecto al RESIDENTE DE OBRA, indica que el profesional debe ser Ing. Civil con 15 años de colegiado y debe tener 5 años de experiencia en obras viales (pavimentos, carreteras, mantenimiento de carreteras) y que haya ejecutado al menos un puente en calidad de residente, inspector o supervisor

En el literal A3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, respecto de la experiencia del RESIDENTE DE OBRA, se exige como obra similar a que el profesional debe ser Ing. Civil con 15 años de colegiado y debe tener 5 años de experiencia en obras viales (pavimentos, carreteras, mantenimiento de carreteras) y que haya ejecutado al menos un puente en calidad de residente, inspector o supervisor.

Para la experiencia del postor verifica que en el requerimiento se solicita obras similares que no guardan relación al objeto de contratación. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Evidenciándose que según las condiciones específicas del RTM, se requiere la construcción de puente carrozable:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) LOCALIDAD DE UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO.¿ ¿ en el camino vecinal en la carretera de la localidad de Utuma, a través de la renovación de un puente sobre el Rio Quellomayo, la misma que contara con una luz de 10 .5 m.

Por lo que pedir obras similares a:

Obras viales (pavimentos, carreteras, mantenimiento de carreteras) y que haya ejecutado al menos un puente en calidad de residente, inspector o supervisor, incumpliría en el requerimiento de la función misma de la obra, así como del artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como al pedir experiencia a postores que no cumplen con acreditar experiencia específica y peligrar el cumplimiento de una obra bien ejecutada. Por lo que se pide eliminar las obras similares: Obras viales (pavimentos, carreteras, mantenimiento de carreteras) y que haya ejecutado al menos un puente en calidad de residente, inspector o supervisor, con el fin de no evidenciar alguna suspicacia de direccionamiento a un postor específico que no califique con acreditar la experiencia específica de la obra en puentes.

Todo lo indicado en líneas anteriores es concordante con la OPINIÓN N° 056-2017/DTN y OPINIÓN N° 030-2019/DTN, en sus CONCLUSIONES.

Además, solicitamos que se incorpore en las bases integradas como obra similar: construcción de puente carrozable y/o instalación de puentes carrozable y/o creación de puente carrozable sobre rio en todos los casos y/o o la combinación de algunos de los términos anteriores de puentes y/o puentes de concreto y/o puentes modulares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: A3 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 056-2017/DTN y OPINIÓN N° 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación, el colegiado ha determinado que la experiencia a acreditar debe ser de 03 años, independientemente a la fecha de la colegiatura, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará a Ingeniero Civil con 03 años de experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código : 20490197771

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : DJL GLOBAL CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - DJL CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:54:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación, menciona obras similares a: Se considera obras similares a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de puentes, en obras publicas

Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo que se solicita al área usuaria ampliar el término a VIAS DE ACCESO demostrando en la documentación la construcción de puente de concreto. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado ha determinado que la definición de obras similares se ajusta perfectamente al objeto de la convocatoria, y no trasgrede algún principio de las contrataciones u otro alguno, en tanto no se esta vulnerando el derecho de los postores que cuentan con esta experiencia, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	20490197771	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	DJL GLOBAL CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DJL CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:54:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitada al Residente de Obra de 5 años (60 meses) nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 90 días (03 meses) equivalente a 20 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (promedio 02 años) solicitadas al Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación, el colegiado ha determinado que la experiencia a acreditar debe ser de 03 años, independientemente a la fecha de la colegiatura, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará a Ingeniero Civil con 03 años de experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código : 20450513408	Fecha de envío : 13/06/2023
Nombre o Razón social : C & G INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío : 22:11:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La experiencia solicitada de 15 años de colegiado no demuestra la experiencia, solicitar se retire ese requisito, la experiencia de 05 años en obras viales deberían ser en obras similares al objeto de la convocatoria, así mismo la cantidad de años es elevada para una obra de puente de 10 metros de longitud, limitando la concurrencia de postores al proceso de selección se solicita que debe ser modificado este requisito en función de las bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación, el colegiado ha determinado que la experiencia a acreditar debe ser de 03 años, independientemente a la fecha de la colegiatura, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará a Ingeniero Civil con 03 años de experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCCOBAMBA - LA CONVENCION
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-MDO/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO."

Ruc/código :	20490426982	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO Y SERVICIOS S&B E.I.R.L-S&B E.I.R.L	Hora de envío :	23:06:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL ART. 16 DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL ÁREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CORRESPONDE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO BIENES SIMILARES OBRAS VIALES QUE CONTENGAN DENTRO DE SUS PARTIDAS CONTENGAN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES MAYORES A 16 METROS DE LUZ Y SUPRIMIR LAS LO QUE DEBE CONTENER DIEZ DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TRABAJOS U OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIÓN DE ESTRIBO EXISTENTE, EXCAVACIÓN BAJO AGUA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUB ESTRUCTURAS, SOLADO DE ZAPATAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, CONCRETO, ESTRIBOS, LOZA DE RODADURA, RELLENO CON MATERIAL, BANDA DE SEGURIDAD, LOZA DE APROXMACIÓN, ACERO DE REFUERZO, SEÑALIZACIÓN
ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, indica que si es posible solicitar una serie de componentes que considere pertinentes para la acreditación de la experiencia, estas deben guardar coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares. Los componentes solicitados corresponden a las partidas del expediente técnico, no se puede acomodar las bases al perfil de determinado postor, no se acoge la observación, por no sustentar su pedido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null